

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

## LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2020-00069-00

Agencias en derecho \$25.498.00 Notificaciones \$0.00<sup>1</sup> Medidas cautelares \$0.00<sup>2</sup>

TOTAL \$25.498.00

SON: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 23 de marzo del 2021. EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo del 2021. EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	YANIDE PINZON HERNANDEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00069-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0179
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

# NOTIFÍQUESE,

### ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ JUEZ

**ERPM** 

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO Nº 011 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 24 de marzo del 2021

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

# Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> No se reportaron gastos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> No se reportaron gastos.



#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BUCARAMANGA

#### DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 946d1da98242695fbab6e20aa8766e39a163ea747a927800a5b7ceb1648aa9d5 Documento generado en 18/03/2021 11:09:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica